

MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA EL D.U. N°004522, DE 2010, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0022130.-

SANTIAGO, 14 de julio de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 14 de junio de 2022, de la referida Secretaría de Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022, de 2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0023096, de 8 de octubre de 2007, que aprueba el Reglamento Interno del Senado Universitario; el D.U. N°448, de 22 de enero de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile; el D.U. N°0018368, de 14 de junio de 2022, crea la Facultad de Comunicación e Imagen; el D.U. N°0018369, de 14 de junio de 2022, crea la Facultad de Gobierno; el Decreto Universitario N°1746, de 26 de enero de 1981, estructura académica de las Facultades de la Universidad de Chile; los Oficios N°s 401 de 17 de junio de 2022 y 425 de 6 de julio de 2022, ambos de Rectoría; el Oficio N°057/2022, de 11 de julio de 2022, del Vicepresidente (S) del Senado Universitario; el Certificado N°030/2022, de 11 de julio de 2021, del Sr. Senador Secretario del Senado Universitario; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, la Universidad de Chile cuenta con autonomía administrativa para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de la referida ley y las demás normas legales que resulten aplicables, norma similar a la contenida en el inciso segundo del artículo 7° de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores.

2° Que, en virtud de los incisos tercero y cuarto del artículo 24° de los aludidos Estatutos Orgánicos, el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, estará integrado, además del (de la) Rector (a) que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 serán académicos (as), debiendo, a lo menos, un tercio (9) de tales integrantes ser elegido por todo el cuerpo académico de la Universidad y los otros dos tercios (18) por los (as) académicos (as) de las respectivas unidades académicas, según establezca el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

3° Que, conforme al artículo 50°, incisos primero y segundo, del Reglamento General de Elecciones y Consultas de la Universidad, aprobado por medio del D.U. N°004522, de 2010, los (as) integrantes académicos (as) del Senado Universitario se elegirán mediante dos modalidades, en forma transversal por el conjunto del cuerpo académico de la Universidad y por unidades académicas, estableciendo las siguientes reglas para esta última: "Se elegirá un integrante académico por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá dos miembros adicionales. La Facultad con el segundo mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica."

4° Que, mediante los Decretos Universitarios N°s 0018368 y 0018369, ambos de 2022 (que entraron en vigencia el 28 de junio de 2022), se dispuso la creación de las nuevas Facultades de Comunicación e Imagen y de Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores, en reemplazo de los Institutos de la Comunicación e Imagen y de Asuntos Públicos, respectivamente, por lo que las facultades de la Universidad de Chile pasaron de ser 14 a 16, según la estructura académica establecida por medio del D.U. N°1746, de 1981.

5° Que, en razón de esta reciente reforma a la estructura académica de la Universidad, de aplicarse el artículo 50°, inciso segundo, del referido Reglamento General de Elecciones y Consultas, en los términos que actualmente está establecido, cabría escoger 16 integrantes académicos (as) por cada Facultad, 1 por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente, y 3 por las Facultades con el primer y segundo mayor número de Jornadas Completas Equivalentes, es decir, 20 integrantes, excediendo en dos los cupos para académicos (as) de las respectivas unidades académicas que permite el mencionado artículo 24° de los Estatutos Universitarios.

6° Que, a objeto de solucionar la inconsistencia normativa señalada, mediante Oficios N°s 401 y 425, ambos de 2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 24° y 25° letra a) de los Estatutos Institucionales, la Rectoría propuso al Senado Universitario una reforma permanente al artículo 50, inciso segundo, del referido Reglamento General de Elecciones y Consultas, para reducir a 1 los (as) integrantes adicionales que escoge la Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes, y eliminar esta especie de cupo complementario para la Facultad con el segundo mayor número de Jornadas Completas Equivalentes.

7° Que, según consta en el Certificado N°030/2022, de 11 de julio de 2022, del Sr. Senador Secretario del Senado Universitario, este órgano superior colegiado, en su Sesión Plenaria N°681, rechazó la referida propuesta de modificación permanente de Rectoría, mediante Acuerdo N°102/2022, y, en seguida, mediante Acuerdo N°103/2022, en lugar de disponer dicha reforma, aprobó una indicación a ella presentada por su Comisión de Estructuras y Unidades Académicas, para agregar un nuevo artículo transitorio al mismo Reglamento General de Elecciones y Consultas, del siguiente tenor: "A propósito de la creación de las Facultades de Comunicación e Imagen, a través del Decreto Exento N°0018368, y de Gobierno a través del Decreto Exento N°0018369, y para efectos de la elección de representantes académicos(as) para el Senado Universitario periodo 2022-2026, convocada por el Decreto Exento N°0018933, no regirá lo dispuesto en el artículo 50 inciso segundo del presente Reglamento, en su lugar se elegirá un integrante académico(a) por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica."

8° Que, de ese modo, en virtud de lo establecido en el artículo 25° letra a) de los Estatutos Institucionales, en relación con lo dispuesto en el artículo 31° del D.U. N°0023096, de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario, resulta procedente dar curso a la modificación aprobada por el señalado órgano superior colegiado, mediante su Acuerdo N°103/2022, adoptado en su Sesión Plenaria N°681, con fecha 7 de julio de 2022, mediante la agregación del citado artículo transitorio al Reglamento General de Elecciones y Consultas, entendiendo que la mención a los Decretos Exentos N°s 0018368, 0018369 y 0018933 está referida a los decretos universitarios con dicha numeración dictados el año 2022.

9° Que, conforme al inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde a la Rectora, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, en virtud de lo señalado en el artículo 19, literal b), de los citados Estatutos Universitarios.

DECRETO:

1. Modifícase el D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, en el sentido de agregar a su texto el siguiente nuevo artículo 8° transitorio:

“Artículo 8° Transitorio: A propósito de la creación de las Facultades de Comunicación e Imagen, a través del Decreto Exento N°0018368, y de Gobierno a través del Decreto Exento N°0018369, y para efectos de la elección de representantes académicos(as) para el Senado Universitario periodo 2022-2026, convocada por el Decreto Exento N°0018933, no regirá lo dispuesto en el artículo 50 inciso segundo del presente Reglamento, en su lugar se elegirá un integrante académico(a) por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica.”

2. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, conforme al artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



liliana andrea
galdamez zelada
10.398.733-4
15/07/2022 - 11:30
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 62d18801a747170dcc21ec95

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

**MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA EL D.U.
N°004522, DE 2010, QUE ESTABLECE EL
REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y
CONSULTAS.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0022130.-

SANTIAGO, 14 de julio de 2022

Con esta fecha, la Rectora de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 14 de junio de 2022, de la referida Secretaría de Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022, de 2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0023096, de 8 de octubre de 2007, que aprueba el Reglamento Interno del Senado Universitario; el D.U. N°448, de 22 de enero de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile; el D.U. N°0018368, de 14 de junio de 2022, crea la Facultad de Comunicación e Imagen; el D.U. N°0018369, de 14 de junio de 2022, crea la Facultad de Gobierno; el Decreto Universitario N°1746, de 26 de enero de 1981, estructura académica de las Facultades de la Universidad de Chile; los Oficios N°s 401 de 17 de junio de 2022 y 425 de 6 de julio de 2022, ambos de Rectoría; el Oficio N°057/2022, de 11 de julio de 2022, del Vicepresidente (S) del Senado Universitario; el Certificado N°030/2022, de 11 de julio de 2021, del Sr. Senador Secretario del Senado Universitario; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, la Universidad de Chile cuenta con autonomía administrativa para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de la referida ley y las demás normas legales que resulten aplicables, norma similar a la contenida en el inciso segundo del artículo 7° de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores.

2° Que, en virtud de los incisos tercero y cuarto del artículo 24° de los aludidos Estatutos Orgánicos, el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, estará integrado, además del (de la) Rector (a) que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 serán académicos (as), debiendo, a lo menos, un tercio (9) de tales integrantes ser elegido por todo el cuerpo académico de la Universidad y los otros dos tercios (18) por los (as) académicos (as) de las respectivas unidades académicas, según establezca el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

3° Que, conforme al artículo 50°, incisos primero y segundo, del Reglamento General de Elecciones y Consultas de la Universidad, aprobado por medio del D.U. N°004522, de 2010, los (as) integrantes académicos (as) del Senado Universitario se elegirán mediante dos modalidades, en forma transversal por el conjunto del cuerpo académico de la Universidad y por unidades académicas, estableciendo las siguientes reglas para esta última: "Se elegirá un integrante académico por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá dos miembros adicionales. La Facultad con el segundo mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica."

4° Que, mediante los Decretos Universitarios N°s 0018368 y 0018369, ambos de 2022 (que entraron en vigencia el 28 de junio de 2022), se dispuso la creación de las nuevas Facultades de Comunicación e Imagen y de Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores, en reemplazo de los Institutos de la Comunicación e Imagen y de Asuntos Públicos, respectivamente, por lo que las facultades de la Universidad de Chile pasaron de ser 14 a 16, según la estructura académica establecida por medio del D.U. N°1746, de 1981.

5° Que, en razón de esta reciente reforma a la estructura académica de la Universidad, de aplicarse el artículo 50°, inciso segundo, del referido Reglamento General de Elecciones y Consultas, en los términos que actualmente está establecido, cabría escoger 16 integrantes académicos (as) por cada Facultad, 1 por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente, y 3 por las Facultades con el primer y segundo mayor número de Jornadas Completas Equivalentes, es decir, 20 integrantes, excediendo en dos los cupos para académicos (as) de las respectivas unidades académicas que permite el mencionado artículo 24° de los Estatutos Universitarios.

6° Que, a objeto de solucionar la inconsistencia normativa señalada, mediante Oficios N°s 401 y 425, ambos de 2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 24° y 25° letra a) de los Estatutos Institucionales, la Rectoría propuso al Senado Universitario una reforma permanente al artículo 50, inciso segundo, del referido Reglamento General de Elecciones y Consultas, para reducir a 1 los (as) integrantes adicionales que escoge la Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes, y eliminar esta especie de cupo complementario para la Facultad con el segundo mayor número de Jornadas Completas Equivalentes.

7° Que, según consta en el Certificado N°030/2022, de 11 de julio de 2022, del Sr. Senador Secretario del Senado Universitario, este órgano superior colegiado, en su Sesión Plenaria N°681, rechazó la referida propuesta de modificación permanente de Rectoría, mediante Acuerdo N°102/2022, y, en seguida, mediante Acuerdo N°103/2022, en lugar de disponer dicha reforma, aprobó una indicación a ella presentada por su Comisión de Estructuras y Unidades Académicas, para agregar un nuevo artículo transitorio al mismo Reglamento General de Elecciones y Consultas, del siguiente tenor: "A propósito de la creación de las Facultades de Comunicación e Imagen, a través del Decreto Exento N°0018368, y de Gobierno a través del Decreto Exento N°0018369, y para efectos de la elección de representantes académicos(as) para el Senado Universitario periodo 2022-2026, convocada por el Decreto Exento N°0018933, no regirá lo dispuesto en el artículo 50 inciso segundo del presente Reglamento, en su lugar se elegirá un integrante académico(a) por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica."

8° Que, de ese modo, en virtud de lo establecido en el artículo 25° letra a) de los Estatutos Institucionales, en relación con lo dispuesto en el artículo 31° del D.U. N°0023096, de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario, resulta procedente dar curso a la modificación aprobada por el señalado órgano superior colegiado, mediante su Acuerdo N°103/2022, adoptado en su Sesión Plenaria N°681, con fecha 7 de julio de 2022, mediante la agregación del citado artículo transitorio al Reglamento General de Elecciones y Consultas, entendiendo que la mención a los Decretos Exentos N°s 0018368, 0018369 y 0018933 está referida a los decretos universitarios con dicha numeración dictados el año 2022.

9° Que, conforme al inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde a la Rectora, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, en virtud de lo señalado en el artículo 19, literal b), de los citados Estatutos Universitarios.

DECRETO:

1. Modifícase el D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, en el sentido de agregar a su texto el siguiente nuevo artículo 8° transitorio:

“Artículo 8° Transitorio: A propósito de la creación de las Facultades de Comunicación e Imagen, a través del Decreto Exento N°0018368, y de Gobierno a través del Decreto Exento N°0018369, y para efectos de la elección de representantes académicos(as) para el Senado Universitario periodo 2022-2026, convocada por el Decreto Exento N°0018933, no regirá lo dispuesto en el artículo 50 inciso segundo del presente Reglamento, en su lugar se elegirá un integrante académico(a) por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica.”

2. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, conforme al artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firma: Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica.”

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



liliana andrea
galdamez zelada
10.398.733-4
15/07/2022 - 11:31
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 62d18852a747170dcc21ec96

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo de Evaluación
5. Prorectoría
6. Vicerectorías
7. Junta Electoral Central
8. Facultades e Institutos
9. Hospital Clínico
10. Dirección Jurídica
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

